

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/CSJSM/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERIA Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Ruc/código : 20608245937

Fecha de envío : 23/03/2023

Nombre o Razón social : WALMO HOLDING S.A.C.

Hora de envío : 16:40:37

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

De la lectura de los términos de referencia se aprecia que, se realizarán entregas de correspondencia en caseríos ubicados en zonas rurales del Distrito Judicial de San Martín.

SE CONSULTA, cual es la frecuencia de envío de correspondencia a caseríos ubicados en zonas rurales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: 8.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según de la necesidad del Servicio, no existe una cantidad exacta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/CSJSM/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERIA Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	23/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:40:37

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

De la lectura de los términos de referencia se aprecia que, se realizarán entregas de correspondencia en caseríos ubicados en zonas rurales del Distrito Judicial de San Martín.

SE CONSULTA, cual es la cantidad aproximada de envíos de correspondencia a caseríos ubicados en zonas rurales, de acuerdo al histórico con el que cuenta la Entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: 8.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La cantidad de envíos de manera mensual en zona rural es de 1493 aproximado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/CSJSM/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERIA Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	23/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:40:37

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

De la lectura de los términos de referencia se aprecia que, el contratista suministrará los remitos

SE CONSULTA, si el diseño de los remitos se realizará conjuntamente con la Corte, o será diseñado solo por el contratista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: - **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se precisa en las bases un modelo en especial, por lo que es la Contratista quien hará entrega de dichos remitos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/CSJSM/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERIA Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	23/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:40:37

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

De la lectura de los términos de referencia se aprecia que, el plazo de entrega de la correspondencia para el servicio de envío nacional es de máximo cinco (05) días, para el servicio de envío regional es de máximo tres (03) días, y para el servicio de envío rural es de máximo seis (06) días

El plazo considerado en las bases no se encuentra acorde con la realidad, pues no se ha tenido en consideración la geografía del país, la ubicación de los destinos, las vías de acceso que en su gran mayoría son deficientes, todo ello, ocasiona que los traslados hacia los destinos demanden mayor tiempo al previsto, y si a ello se le suma el tráfico propio de la ciudad que congestiona las avenidas, los plazos de entrega se verán afectados, incrementándose a más días que el previsto en las bases.

Con la finalidad de prestar adecuadamente el servicio, y así evitar el incumplimiento del cronograma establecido por la Entidad, SE OBSERVA que, se considere AMPLIAR los plazos de entrega de la correspondencia, como se detalla a continuación:

- Servicio de envío nacional: Ocho (08) días hábiles.
- Servicio de envío regional: Seis (06) días hábiles.
- Servicio de envío rural: Nueve (09) días hábiles.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 13 Literal: - **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal e) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, debiendo quedar el plazo de la siguiente manera:

- Servicio de envío nacional: cinco (05) días calendario
- Servicio de envío regional: cuatro (04) días calendario
- Servicio de envío rural: siete (07) días calendario

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1. Plazo de entrega servicio de envío Nacional: Máximo cinco (05) días calendario.
de entrega servicio de envío Regional: Máximo cuatro (04) días calendario.
servicio de envío rural: Máximo siete (07) días calendario.

2. Plazo
3. Plazo de entrega

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/CSJSM/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERIA Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	23/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:40:37

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

De la lectura de los términos de referencia se aprecia que, los plazos de entrega se contabilizan en días calendario.

Partiendo de la premisa que el horario de atención es de lunes a viernes (como se indica en el numeral 7 de los TDR), es razonable que los plazos de entrega de la correspondencia y de devolución de cargos, se contabilicen en días hábiles.

Con la finalidad de prestar adecuadamente el servicio, y así evitar el incumplimiento del cronograma establecido por la Entidad, SE OBSERVA que, se considere que plazos de entrega de la correspondencia y de devolución de cargos SE CONTABILICEN EN DÍAS HÁBILES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 13 Literal: - **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal e) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, la normativa establece el computo del plazo en días calendario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/CSJSM/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERIA Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	23/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:40:37

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, cual es el plazo de devolución de cargos de entrega de la correspondencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 13 **Literal:** - **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para la devolución de cargo, cuando se solicite este tipo de servicio, tendrán los siguientes plazos: - Servicio de envío nacional: cinco (05) días calendario

- Servicio de envío regional: cuatro (04) días calendario

- Servicio de envío rural: siete (07) días calendario. Entiendase que la absolución a la consulta no esta referida a lo precisado en el numeral 17 de los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/CSJSM/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERIA Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	23/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:40:37

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

De la lectura de los términos de referencia se aprecia que, el coordinador del servicio deberá contar con grado académico de título profesional, en las carreras detalladas en el numeral 15 de los TDR.

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere INCLUIR, grado de BACHILLER O TÍTULO DE PROFESIONAL TÉCNICO, en las carreras detalladas en el numeral 15 de los TDR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 15 Literal: - Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, debiendo incluir el GRADO DE BACHILLER O TÍTULO PROFESIONAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Universitario con grado de bachiller o título profesional

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/CSJSM/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERIA Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	23/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:40:37

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

De la lectura de los términos de referencia se aprecia que, el coordinador del servicio deberá tener vínculo laboral con el contratista.

Cabe precisar que, así como las personas tienen derecho a acceder al trabajo también tienen derecho a retirarse de este cuando lo estimen conveniente. Así, el vínculo contractual no garantiza que personal se mantenga hasta la finalización del servicio. Ningún contratista puede retener a un personal contra su voluntad.

Ahora, ante la salida o retiro de algún personal, el contratista buscará el remplazo de este con las mismas características señaladas en los Términos de Referencia, ya que es su obligación cumplir con las exigencias y condiciones del servicio objeto del presente procedimiento de selección.

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere como alternativa un contrato DE LOCACIÓN DE SERVICIO entre el coordinador y el contratista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 15 **Literal:** - **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, puesto que esto es responsabilidad de la contratista

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/CSJSM/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERIA Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	23/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:40:37

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

De la lectura de los términos de referencia se aprecia que, los mensajeros deben contar con un (01) año de experiencia.

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere DISMINUIR la experiencia de los mensajeros a SEIS (06) MESES.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 15 Literal: - **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, siendo la experiencia mínima de los mensajeros de SEIS (06) MESES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

13 mensajeros: El personal requerido debe contar con experiencia mínima de seis (06) meses en el servicio de mensajería

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/CSJSM/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERIA Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	23/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:40:37

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

De la lectura de los términos de referencia se aprecia que, los mensajero deberán tener vínculo laboral con el contratista.

Cabe precisar que, así como las personas tienen derecho a acceder al trabajo también tienen derecho a retirarse de este cuando lo estimen conveniente. Así, el vínculo contractual no garantiza que personal se mantenga hasta la finalización del servicio. Ningún contratista puede retener a un personal contra su voluntad.

Ahora, ante la salida o retiro de algún personal, el contratista buscará el remplazo de este con las mismas características señaladas en los Términos de Referencia, ya que es su obligación cumplir con las exigencias y condiciones del servicio objeto del presente procedimiento de selección.

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere como alternativa un contrato DE LOCACIÓN DE SERVICIO entre los mensajero y el contratista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 15 Literal: - **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, puesto que esto es responsabilidad de la contratista

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/CSJSM/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERIA Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	23/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:40:37

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

De la lectura de los términos de referencia se aprecia que, el contratista es responsable de efectuar el o los descargos a las observaciones o reclamos de su servicio en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de notificado.

El plazo que se considera para dar respuesta a las observaciones o reclamos, no resulta ser adecuado en términos operativos, ya que, no le permite al contratista recabar toda la información necesaria para otorgar su respuesta, ni le permite determinar con precisión si efectivamente el reclamo se encuentra correctamente fundamentado.

Con la finalidad de prestar adecuadamente el servicio, y así evitar el incumplimiento del cronograma establecido por la Entidad, SE OBSERVA que, se considere ampliar el plazo para dar respuesta a las observaciones o reclamos a TRES (3) DÍAS HÁBILES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16 Literal: 16.9 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal e) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, debiendo ser tres (03) días hábiles

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El contratista es responsable de efectuar el o los descargos a las observaciones y reclamos de su servicio en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de notificado.

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/CSJSM/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERIA Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	23/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:40:37

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

De la lectura de los términos de referencia se aprecia que, se aplican penalidades correspondientes al 3% de la UIT, 5% de la UIT y 15% de la UIT.

Si bien es cierto que en el artículo 163 (Otras Penalidades - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) permite a la entidad poder aplicar otras penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, estas deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales en relación al monto de la penalidad y el supuesto a penalizar; por lo que se estarían aplicando penalidades excesivas, teniendo en cuenta el valor de la UIT para el año 2023.

Por lo tanto, SE OBSERVA que, SE REFORMULEN las penalidades al 2% de la UIT, ya que de lo contrario se estaría contemplando una fórmula que ocasionaría que el contratista llegue al límite máximo del 10% del monto del contrato vigente en un corto plazo.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 21 **Literal:** - **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 163° del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, por la naturaleza sencilla de la correspondencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/CSJSM/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERIA Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	23/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:40:37

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

De la lectura de los términos de referencia se aprecia que, se penaliza con el 3% de la UIT el robo o sustracción (hurto) de la correspondencia enviada.

Es necesario tener en cuenta que, el robo y el hurto (sustracción) no se encuentran vinculados a la responsabilidad del contratista ya que estas situaciones corresponden a un hecho fortuito y no a la falta de diligencia, más aun teniendo en cuenta la inseguridad en la que nos encontramos en la actualidad, por lo que sancionar el robo o el hurto (delitos), de la correspondencia enviada no resulta razonable.

Por lo tanto, SE OBSERVA que, SUPRIMA de otras penalidades el ROBO O SUSTRACCIÓN (HURTO), puesto que, no corresponde sancionar al contratista por actos que no son ocasionados por este.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 21 Literal: - **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 163° del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, por la naturaleza sencible de la correspondencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/CSJSM/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERIA Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	23/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:40:37

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

De la lectura de los requisitos de calificación se aprecia que, el postor debe contar con los medios tecnológicos (una computadora de escritorio o una computadora personal por cada punto de atención descrita en el numeral 8.1. Recojo de Correspondencia - de los Términos de Referencia).

SE CONSULTA, si el contratista tendrá que implementar módulos de atención en los puntos de atención detallados en el numeral 8.1. Recojo de Correspondencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se precisa la implementación de módulos de atención en los puntos de recojo, ya que se esta solicitando el medio tecnológico para la sucursal o el trabajador que estará laborando en el lugar establecido en el numeral 8.1.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/CSJSM/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERIA Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	23/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:40:37

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

De la lectura de los requisitos de calificación se aprecia que, el postor debe contar con los medios tecnológicos (una computadora de escritorio o una computadora personal por cada punto de atención descrita en el numeral 8.1. Recojo de Correspondencia - de los Términos de Referencia).

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere solo módulos de atención para aquellos punto de atención donde hayan el mayor flujo de envíos de correspondencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, porque no se precisa la implementación de módulos de atención en los puntos de recojo, ya que se esta solicitando el medio tecnológico para la sucursal o el trabajador que estará laborando en el lugar establecido en el numeral 8.1.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/CSJSM/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERIA Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	23/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:40:37

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

De la lectura de los requisitos de calificación se aprecia que, se tendrá que acreditar como infraestructura estratégica un local (agencia o subsidiaria) para efectos de coordinación directa en la ciudad de Moyobamba.

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere la acreditación del local para el INICIO DEL SERVICIO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, por que esto se debe acreditar en la etapa que corresponde.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/CSJSM/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERIA Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	23/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:40:37

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

De la lectura de los requisitos de calificación se aprecia que, el coordinador del servicio deberá contar con título profesional en administración, contabilidad, economía, ingeniería de sistemas, o análogas.

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere INCLUIR, grado de BACHILLER O TÍTULO DE PROFESIONAL TÉCNICO, en administración, contabilidad, economía, ingeniería de sistemas, o análogas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.1 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, debiendo incluir el GRADO DE BACHILLER O TÍTULO PROFESIONAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Universitario con grado de bachiller o título profesional

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/CSJSM/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERIA Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	23/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:40:37

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

De la lectura de los requisitos de calificación se aprecia que, el coordinador del servicio deberá tener vínculo laboral con el contratista.

Cabe precisar que, así como las personas tienen derecho a acceder al trabajo también tienen derecho a retirarse de este cuando lo estimen conveniente. Así, el vínculo contractual no garantiza que personal se mantenga hasta la finalización del servicio. Ningún contratista puede retener a un personal contra su voluntad.

Ahora, ante la salida o retiro de algún personal, el contratista buscará el remplazo de este con las mismas características señaladas en los Términos de Referencia, ya que es su obligación cumplir con las exigencias y condiciones del servicio objeto del presente procedimiento de selección.

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere como alternativa un contrato DE LOCACIÓN DE SERVICIO entre el coordinador y el contratista.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, puesto que esto es responsabilidad de la contratista

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/CSJSM/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERIA Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	23/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:40:37

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

De la lectura de los requisitos de calificación se aprecia que, los mensajeros deben contar con un (01) año de experiencia.

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere DISMINUIR la experiencia de los mensajeros a SEIS (06) MESES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TULO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, siendo la experiencia mínima de los mensajeros de SEIS (06) MESES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

13 mensajeros: El personal requerido debe contar con experiencia mínima de seis (06) meses en el servicio de mensajería.

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/CSJSM/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERIA Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	23/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:40:37

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

De la lectura de los requisitos de calificación se aprecia que, los mensajero deberán tener vínculo laboral con el contratista.

Cabe precisar que, así como las personas tienen derecho a acceder al trabajo también tienen derecho a retirarse de este cuando lo estimen conveniente. Así, el vínculo contractual no garantiza que personal se mantenga hasta la finalización del servicio. Ningún contratista puede retener a un personal contra su voluntad.

Ahora, ante la salida o retiro de algún personal, el contratista buscará el remplazo de este con las mismas características señaladas en los Términos de Referencia, ya que es su obligación cumplir con las exigencias y condiciones del servicio objeto del presente procedimiento de selección.

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere como alternativa un contrato DE LOCACIÓN DE SERVICIO entre los mensajero y el contratista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, puesto que esto es responsabilidad de la contratista

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/CSJSM/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERIA Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Ruc/código :	20556670120	Fecha de envío :	23/03/2023
Nombre o Razón social :	JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	16:58:52

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

La entidad debe conocer que las sedes no reciben más de una determinada cantidad de documentos, argumentando que tienen que atender a otros usuarios o que solo reciben una determinada cantidad diaria, lo cual perjudica al contratista con sus entregas (ya que estos cuentan con plazos de entrega).

Por ello, se consulta como procederá el contratista en estos casos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.2 Literal: - **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No existe un límite de recepción de correspondencia, cualquier duda se coordina con el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/CSJSM/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERIA Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Ruc/código :	20556670120	Fecha de envío :	23/03/2023
Nombre o Razón social :	JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	16:58:52

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Se consulta a quien se devuelve el original de los documentos en caso que en el destinatario no hayan sido recibidos. Indicar los datos del personal de la entidad y cargo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.2 Literal: - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A quien a remitido o enviado la correspondencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/CSJSM/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERIA Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Ruc/código :	20556670120	Fecha de envío :	23/03/2023
Nombre o Razón social :	JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	16:58:52

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

En caso que exista envíos con el rotulado erróneo, como es la dirección inexacta. Se CONSULTA a quien se devuelve el original de los documentos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.2 Literal: - **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A quien a remitido o enviado la correspondencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/CSJSM/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERIA Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Ruc/código :	20556670120	Fecha de envío :	23/03/2023
Nombre o Razón social :	JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	16:58:52

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Según lo descrito en el numeral 13 de los términos de referencia, señala los plazos de entrega respecto al servicio de envío Nacional, Regional y rural, los cuales son los siguientes:

- Plazo de entrega servicio de envío Nacional: Máximo cinco (05) días.
- Plazo de entrega servicio de envío Regional: máximo tres (03) días.
- Plazo de entrega servicio de envío rural: máximo seis (06) días.

Al respecto, se considera que debido a los desastres naturales que afectan hoy en día a nuestro país y las consecuencias producto de estas como huaycos que afectaron a las carreteras a nivel nacional, más aún a los zonas rurales, hace que sea complicado cumplir con estos plazos, por lo cual, con el fin de cumplir con el principio de eficacia y eficiencia se observa que se considere aumentar 01 día más a los plazos de entrega, quedando de esta manera:

- Plazo de entrega servicio de envío Nacional: Máximo seis (06) días.
- Plazo de entrega servicio de envío Regional: máximo cuatro (04) días.
- Plazo de entrega servicio de envío rural: máximo siete (07) días.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 13 **Literal:** - **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, debiendo quedar el plazo de la siguiente manera:

- Servicio de envío nacional: cinco (05) días calendario
- Servicio de envío regional: cuatro (04) días calendario
- Servicio de envío rural: siete (07) días calendario

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1. Plazo de entrega servicio de envío Nacional: Máximo cinco (05) días calendario.
de entrega servicio de envío Regional: Máximo cuatro (04) días calendario.
servicio de envío rural: Máximo siete (07) días calendario.

2. Plazo
3. Plazo de entrega

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/CSJSM/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERIA Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Ruc/código :	20556670120	Fecha de envío :	23/03/2023
Nombre o Razón social :	JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	16:58:52

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Según lo descrito en el numeral 21 de los términos de referencia, señala respecto a los supuestos de aplicación de penalidad del cuadro adjunto de nombre "OTRAS PENALIDADES", que existen penalidades que están en un rango del 3% de la UIT al 15% de la UIT, al respecto el artículo 163 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, es así que se considera que las penalidades en mención no son proporcionales con los supuestos de penalidad.

Por lo tanto, con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 163 de la Ley de Contrataciones del Estado, se observa que todos los supuestos de aplicación de penalidad del cuadro adjunto al numeral 21 de los términos de referencia sean estandarizados al 3% de la UIT.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 21 Literal: - **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, por la naturaleza sencilla de la correspondencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/CSJSM/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERIA Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Ruc/código :	20556670120	Fecha de envío :	23/03/2023
Nombre o Razón social :	JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	16:58:52

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Según lo descrito en el literal B.2 de los requisitos de calificación, señala que como infraestructura estratégica, el contratista deberá contar con un local (agencia o subsidiaria) para efectos de coordinación directa en la ciudad de Moyobamba. Al respecto se considera que este requisito restringe la participación de postores al presente proceso de contratación, pues son pocos los postores que cuentan con agencias a nivel nacional.

Por lo tanto con el fin de promover la participación de postores, en cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, se observa que se considere que el local esté ubicado en lima o callao y desde ahí realizar sus operaciones, en caso no acoger esta observación, se observa que se considere presentar la documentación que acredite este requisito para el inicio del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, porque la propuesta de tener un local en la sede de Moyobamba es indispensable para la prestación del servicio, y esta acreditación se puede hacer en la etapa requerida con un compromiso de alquiler o venta, de acuerdo a lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/CSJSM/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERIA Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Ruc/código :	20556670120	Fecha de envío :	23/03/2023
Nombre o Razón social :	JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	16:58:52

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Según lo descrito en el literal B.3.1 de los requisitos de calificación, señala respecto a la formación académica del coordinador, que este deberá ser universitario con título profesional en administración, contabilidad, economía, ingeniería de sistemas, o análogos, del personal clave requerido como Coordinador.

Al respecto, este requisito resulta ser restrictivo, pues se considera que muchos coordinadores cuentan con el grado de bachiller, o profesional técnico y tienen la misma eficacia en sus labores. Por lo tanto, con el fin de dar cumplimiento al principio de libertad de concurrencia, en el cual la Entidad promueve la participación de postores, se observa que como requisito de la formación académica del personal clave, se incluya también el grado de BACHILLER y el de PROFESIONAL TÉCNICO, quedando dicho párrafo redactado de la siguiente manera:

Universitario con BACHILLER O TÍTULO PROFESIONAL o PROFESIONAL TÉCNICO en administración, contabilidad, economía, ingeniería de sistemas, o análogas, del personal clave requerido como Coordinador.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.1 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, debiendo incluir el GRADO DE BACHILLER O TÍTULO PROFESIONAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Universitario con grado de bachiller o título profesional

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/CSJSM/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERIA Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Ruc/código :	20556670120	Fecha de envío :	23/03/2023
Nombre o Razón social :	JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	16:58:52

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Según lo descrito en el literal B.4 de los requisitos de calificación señala que el personal requerido debe contar con experiencia mínima de 1 año, como: encargado(a) postal, o coordinador postal, o gerente postal, o administrador(a), o jefe, u operador(a) postal, o cargos similares; además estar en PLANILLA y tener vínculo laboral con el contratista, con capacidad de tomar decisiones relevantes en el manejo del servicio.

Al respecto se señala que dicho requisito restringe la participación de postores al presente procedimiento de selección, ya que al requerir que el personal esté en planilla, la Constitución Política del Perú, señala lo siguiente: Con respecto al ¿Trabajo¿, señala entre otros que:

Artículo 22.- El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona.

Artículo 23.- El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan.

El estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador.

Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento.

Se debe señalar, que las propias Entidades del Estado, cuentan con personal bajo locación de servicios, lo cual no significa que ellos tengan menor responsabilidad.

Por lo que, con el fin de cumplir con lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Constitución Política del Perú, se observa que se considere que el Coordinador esté bajo la modalidad de LOCACIÓN DE SERVICIOS.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, puesto que esto es responsabilidad de la contratista

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/CSJSM/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERIA Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Ruc/código :	20556670120	Fecha de envío :	23/03/2023
Nombre o Razón social :	JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	16:58:52

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Según lo descrito en el literal B.4 de los requisitos de calificación señala que respecto a los 13 mensajeros, el personal requerido debe contar con experiencia mínima de 1 año, en el servicio de Mensajería (recojo, envío, despacho de encomiendas u otro similar); además estar en PLANILLA y tener vínculo laboral con el contratista y contar con mayoría de edad.

Al respecto se señala que dicho requisito restringe la participación de postores al presente procedimiento de selección, ya que al requerir que el personal esté en planilla, la Constitución Política del Perú, señala lo siguiente: Con respecto al ¿Trabajo¿, señala entre otros que:

Artículo 22.- El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona.

Artículo 23.- El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan.

El estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador.

Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento.

Se debe señalar, que las propias Entidades del Estado, cuentan con personal bajo locación de servicios, lo cual no significa que ellos tengan menor responsabilidad.

Por lo que, con el fin de cumplir con lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Constitución Política del Perú, se observa que se considere que los 13 mensajeros estén bajo la modalidad de LOCACIÓN DE SERVICIOS.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, puesto que esto responsabilidad de la contratista

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/CSJSM/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERIA Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Ruc/código :	20556670120	Fecha de envío :	23/03/2023
Nombre o Razón social :	JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	16:58:52

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Según lo descrito en el literal C de los requisitos de calificación, señala que se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de reparto, correo, correspondencia y cartero. Al respecto se considera que este requisito resulta ser restrictivo ya que hay otro tipo de servicios similares que cumplen con el objeto de la contratación.

Por lo tanto, con el fin de cumplir con el principio de concurrencia, en el cual la Entidad promueve la participación de postores, se observa que se considere también como servicios similares a los siguientes: servicio de mensajería en general, y que se agregue el término "Y/O" netre los términos, quedando de la siguiente manera:

Se consideran servicios similares a los siguientes: SERVICIO DE MENSAJERÍA Y/O servicio de reparto Y/O servicio de correo Y/O servicio de correspondencia Y/O servicio de cartero.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, quedando de la siguiente manera: Servicio de mensajería y/o servicio de reparto y/o servicio de correo y/o servicio de correspondencia y/o servicio de cartero.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de mensajería y/o servicio de reparto y/o servicio de correo y/o servicio de correspondencia y/o servicio de cartero.